

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2020-00430

Atendiendo que la abogada Laura María Ramírez González, portadora de la T.P Nro 258.794 del C. S de la J, allegó correo al despacho el pasado 14 de mayo a las 11:13 Am indicando que acepta el cargo de partidor, para el cual fue nombrada por este despacho el pasado once (11) de mayo de los corrientes, se le posesiona del mismo y se le autoriza para que realice la labor encomendada, para lo cual se procederá a enviarle el expediente digital al correo lauramaria29_06@hotmail.com, confiriéndole un término de diez (10) días.

De otro lado no se atiende la aceptación al cargo de partidor que allegó el abogado, GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, portador de la T.P N° 268.832 del C.S. de la J, toda vez que como se indicó en el auto que fue nombrado, se posesiona al primero que acepto y en este caso la aboga Ramírez González envió el correo el 14 de mayo a las 11:13 Am, y el togado lo hizo el mismo día pero a las 3:11 PM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a57c3a830bada8ee7aeef19f7e0328b11313929a8ebe6037882436b8ce48b8e8
Documento generado en 20/05/2021 11:46:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>